

B O P

Ciudad Real



Número 44

viernes, 4 de marzo de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación definitiva de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo..... 1570

CALZADA DE CALATRAVA

Bases de convocatoria de subvenciones por la compra de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Industrial Imedio..... 1572

MORAL DE CALATRAVA

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 26 de marzo de 2022..... 1573

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva del Reglamento para la adjudicación de parcelas industriales de titularidad municipal como incentivo a la inversión con creación de empleo... . 1574

Bases que han de regir la constitución de una bolsa de Técnicos de Administración General..... 1585

SACERUELA

Exposición al público del padrón fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) correspondiente al ejercicio 2022..... 1593

VALDEMANCO DEL ESTERAS

Procedimiento para la elección de Juez de Paz sustituto..... 1594

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza para la prestación del servicio público local de distribución y suministro de agua potable..... 1595

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almagro.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2022, acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siguiente:

- 1.- Se amortiza y suprime el puesto nº 108 denominado Responsable de Cultura-Turismo y Educación.
- 2.- Se amortiza y suprime la el puesto nº 60 denominado Encargado del Centro de Arte Contemporáneo.
- 3.- Se crea y valora el puesto nº 116 denominado Dinamizador/a Turístico y Cultural según ficha adjunta.
- 4.- Se modifica la jornada del puesto nº 43 denominado Archivero/a, estableciendo la posibilidad de su desempeño a jornada parcial.
- 5.- Se modifican los siguientes apartados de los siguientes puestos, resultando como a continuación se indica:

Nº Puesto/plaza	Denominación	Especialidad	Grupo/Subgrupo
44	Director/a Universidad Popular	Diplomatura o equivalente/ Bachiller o equivalente	A2/C1
49	Operador centro de internet	Graduado en ESO o equivalente/Certificado de escolaridad o asimilado.	C2/AP
52	Responsable OMIC	Graduado en ESO o equivalente/Certificado de escolaridad o asimilado	C2/AP
54	Técnico Auxiliar de Deportes	Bachiller o equivalente/ Graduado en ESO o equivalente	C1/C2

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 116.

Nombre del puesto de trabajo: Dinamizador/a Turístico y Cultural.

Superior jerárquico: Concejales delegados/Alcalde.

Unidad/Servicio: Cultura/Turismo/Educación.

Titulares: 1

Subordinados:

Tipo de jornada: Continua diurna.

Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal Ordinaria.

Grupo/Subgrupo: C1.

Especialidad:

Requisitos: Bachillerato, Formación Profesional de grado superior o asimilado.

Naturaleza del puesto: Laboral.

Centro de trabajo: Casa Consistorial.

Horario: L-V: 08:00-15:00.

Sistema de provisión: Concurso restringido.

Nivel de complemento de destino propuesto: 20.

Total puntos a asignar: 625.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Responsabilidades generales:

Responsabilizarse del correcto funcionamiento del área y funciones.

Tareas más significativas:

- 1.- Organizar y programar actividades culturales, educativas y turísticas, tales como encuentros, jornadas, premios, congresos, cursos, exposiciones, ferias y fiestas, y todas aquellas otras que le indiquen desde la Alcaldía o Concejalías delegadas.
- 2.- Elaborar memorias sobre actividades, programas o proyectos subvencionables propios de su área. Solicitud de subvenciones y preparación de las justificaciones.
- 3.- Agenda Cultural: programación, difusión y publicidad de las actividades a desarrollar.
- 4.- Seguimiento, gestión y control del uso de los espacios culturales y turísticos.
- 5.- Realización de trámites relacionados con los centros educativos y las asociaciones locales.
- 6.- Organización y seguimiento de las visita teatralizadas.
- 7.- Organización de cuadrantes del personal asignado a los espacios turísticos.
- 7.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

Nº	Puesto	Titulación	Espec	Exper.	Mando	Reperc.	E.int.	E.fis	Penos.	Pelig.	Jornad.	Dedicac.	Total
116	Dinamizador Turístico y Cultural	225	100	100	0	150	50	0	0	0	0	0	625

Visto que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación relación de puestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Almagro, a 2 de marzo de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 577

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Bases de convocatoria de subvenciones por la compra de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Industrial “Imedio” de Calzada de Calatrava.

La Junta de Gobierno Local ha adoptado, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022, ha adoptado, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación de las Bases y la convocatoria de subvenciones por la compra de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Industrial “Imedio” de Calzada de Calatrava

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava:

<https://www.calzadadecalatrava.es/>

Beneficiarios: toda persona, física o jurídica, que adquiera suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Industrial “Imedio” de Calzada de Calatrava, que cumpla los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Bases reguladoras: subvención por la compra de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Industrial “Imedio” de Calzada de Calatrava.

Cuantía: La cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria es de 231.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.479.

Plazo de presentación de solicitudes: 3 meses contados desde el inicio de la actividad.

Código BDNS: 608302.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través de la Página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, en el siguiente enlace:

<https://www.calzadadecalatrava.es/>

Calzada de Calatrava, a 8 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Gema M^a García Ríos.

Anuncio número 578

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 26 de marzo de 2022 en Doña María Nieves Rivas Fernández, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava. (C. Real).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por Decreto de Alcaldía número 292/2022 de 2 de marzo, se ha delegado el ejercicio de esta Alcaldía como celebrante en la boda civil 1/2022 el próximo 26 de marzo de 2022 en la Concejala, Doña María Nieves Rivas Fernández.

Moral de Calatrava, a 3 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 579

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO

Por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, se adoptó acuerdo por el que se modifica inicialmente el Reglamento de adjudicación de parcelas industriales de titularidad municipal, como incentivo a la inversión con creación de empleo en Puertollano.

Sometido el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Ciudad Real y en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Puertollano por plazo de treinta días sin haberse presentado alegaciones desde el 28 de octubre al 9 de diciembre de 2021, se considera definitivamente aprobado el Reglamento de adjudicación de parcelas industriales de titularidad municipal, como incentivo a la inversión con creación de empleo en Puertollano.

Por lo que se procede a publicar el mencionado Reglamento íntegro de adjudicación de parcelas industriales de titularidad municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Puertollano:

<https://www.puertollano.es/departamentos-municipales/promocion-economica-turismo-y-comercio-local>.

Puertollano, 2 de marzo de 2022.

El Alcalde-Presidente, Adolfo Muñiz Lorenzo

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS INDUSTRIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL COMO INCENTIVO A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN PUERTOLLANO.

Art. 1. OBJETO.

El Ayuntamiento de Puertollano ha aprobado el presente Reglamento, que tiene por objeto la promoción del desarrollo empresarial en el municipio de Puertollano mediante la enajenación de parcelas de titularidad municipal ubicadas en los polígonos industriales “Sepes”, “Aragonesas” y el área industrial de “La Nava”, gestionados desde el Ayuntamiento de Puertollano.

Su finalidad es la atracción de nuevas actividades generadoras de empleo, el incremento de la capacidad competitiva de las ya existentes y la racionalización urbanística del término municipal, que sean consideradas de interés por su contribución al desarrollo socioeconómico de Puertollano.

Art. 2. REQUISITOS GENÉRICOS DEL SOLICITANTE.

Podrán solicitar la adquisición de dichas parcelas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pretendan ejecutar proyectos o actividades empresariales en dichas localizaciones y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Incrementar el empleo en Puertollano.
2. Abrir un centro de trabajo y dar de alta la actividad proyectada en la parcela adquirida.
3. Estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Hacienda Municipal (tanto en período voluntario como ejecutivo) y con la Seguridad Social. A tales efectos, la existencia de pagos aplazados con estos organismos será objeto de valoración por parte de La Mesa para la Promoción Económica y el Desarrollo Empresarial de Puertollano (en adelante La Mesa) que elevará propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Puertollano para su aprobación si procede tras dictamen favora-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ble de la Comisión informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda.

4. No estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en la actual normativa de contratación administrativa, ni en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o en la contratación administrativa vigente en cada momento. No obstante, en caso de incurrir en alguno de tales supuestos, el Ayuntamiento de Puertollano podrá valorar su trascendencia, pudiendo autorizar su participación en el proceso de adjudicación.

5. Compromiso por parte del promotor del proyecto de respeto a las normas urbanísticas que regulen los polígonos afectados en el presente Reglamento. Para tal fin, deberá aportar junto con la solicitud un certificado de cumplimiento de las “Ordenanzas Específicas de la Zona” incluidas en el Plan Parcial relativo al polígono afectado.

Este informe no generará derecho alguno a favor del solicitante en relación a cuantas autorizaciones y licencias le sean exigidas en su momento en función de la actividad propuesta.

6. Contar con un proyecto viable calificado por La Mesa y aprobado por el Ayuntamiento de Puertollano tras dictamen favorable de la Comisión informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo al presente Reglamento.

Quedarán excluidos los proyectos que falseen datos requeridos para su estudio y, en su caso, adjudicación, desde el momento de su conocimiento, para lo cual bastará la correspondiente comunicación motivada de archivo de expediente, informado por La Mesa y aprobado por la Comisión informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda.

Art. 3. EMPRESAS VINCULADAS.

Con el fin de conseguir la creación de empleo neto en el municipio de Puertollano y evitar trasposos de trabajadores entre las consideradas empresas vinculadas en la comarca de Puertollano, de acuerdo a la legislación vigente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se considere la existencia de proyectos vinculados, se podrá requerir al solicitante cuanta documentación se estime oportuna relativa a la empresa o empresas preexistentes.

2. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes de proyectos vinculados que, antes de la venta de la parcela, deriven o den lugar a la extinción, liquidación, disolución, etc., de otras empresas ya existentes con similar razón social o actividad localizadas en la comarca de Puertollano.

3. En caso de que no se produzca la extinción, liquidación, o disolución de la empresa preexistente antes de la venta de la parcela, se computará como empleo neto creado la diferencia entre el empleo generado por el nuevo proyecto de inversión y el destruido en la empresa preexistente.

4. Si la disolución, liquidación o extinción de la empresa preexistente se produjera con posterioridad a la venta de la parcela, para el cómputo se tendrá en cuenta el mismo criterio establecido en el apartado anterior.

Art. 4 - PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN.

Las solicitudes y los documentos que deban acompañarlas se presentarán por registro telemático en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puertollano y se dirigirán al Sr. Concejal de Promoción Económica, de acuerdo con el modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Puertollano.

Cuando el promotor del proyecto sea una sociedad en proceso de constitución la solicitud deberá incluir, entre otros, los datos relativos al representante legal, el nombre provisional de la sociedad promotora (obtenido mediante “certificación negativa del nombre”) y su CIF provisional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Una vez recibida la solicitud, el Ayuntamiento de Puertollano requerirá al interesado cuanta documentación estime oportuna para la tramitación de dicho expediente. Con el fin de agilizar el procedimiento, dicho requerimiento se podrá realizar por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por parte del interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido de la comunicación remitida.

Completado todo el expediente a juicio de La Mesa, se procederá a su estudio y, en su caso, tras dictamen positivo de la misma, se elevará a aprobación provisional, tras dictamen favorable de la Comisión informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda, comunicándolo al interesado, quién deberá aceptar la propuesta y proceder a la firma de los compromisos asumidos en un Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano.

Firmado dicho Convenio, se elevará la propuesta de adjudicación al Pleno del Ayuntamiento, para decidir sobre la adjudicación definitiva del proyecto.

Una vez acordada la adjudicación por el Pleno, el Ayuntamiento convocará al interesado para proceder a la firma de escritura de compra-venta de la parcela.

Art. 5- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 2, los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo la inversión y la actividad comprometida y mantenerla durante un periodo mínimo de 4 años desde el inicio efectivo de la misma, de acuerdo con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano.

Se entenderá por inicio de la actividad la efectiva puesta en marcha del proyecto en la parcela vendida, que habrá de ser comunicada por escrito al Ayuntamiento de Puertollano, acompañando alta de la actividad en dicha parcela y solicitando que se certifique por el Ayuntamiento de Puertollano el efectivo inicio del funcionamiento o puesta en marcha de la actividad, previa visita a las instalaciones. La emisión de dicho certificado dará lugar al inicio del cómputo del plazo de mantenimiento de la actividad, pudiendo retrotraerse el mismo a un momento anterior si estuviese suficientemente acreditado.

- Acreditar la creación del empleo comprometido y su mantenimiento durante un periodo mínimo de 4 años desde la fecha y en los términos establecidos en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

- Comunicar al Ayuntamiento de Puertollano cualquier cambio que pueda afectar a los compromisos adquiridos antes de que se produzca, debiendo ser autorizado previamente por este organismo tras informe de La Mesa. En los casos en que no se hubiera podido prever, deberá comunicarlo en un plazo máximo de 15 días desde su acontecimiento, el cual podrá dar lugar a lo previsto en el artículo 11.

- Solicitar al Ayuntamiento de Puertollano el correspondiente certificado de cumplimiento de condiciones a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento, una vez cumplidos todos los compromisos adquiridos y tras dictamen de la Mesa y la Comisión informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda a efecto de proceder a la cancelación de la cláusula resolutoria expresa que se incluya en la escritura de compraventa o, en su defecto, del aval bancario para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones.

Art. 6.- CREACIÓN DE EMPLEO.

Para acreditar la creación del empleo comprometido, proceder a su cómputo y a su mantenimiento durante un periodo mínimo de 4 años, se tendrán en consideración las siguientes reglas:

1. Se entenderá como creación de empleo el incremento o diferencia entre el empleo existente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a la fecha de la solicitud y el que se dispusiese a la fecha límite establecida en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano, lo que servirá para el cómputo del empleo efectivamente creado debiendo aportar, para ello, certificado actualizado del nivel de empleo de todas las cuentas de cotización de la empresa, sin perjuicio de cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Puertollano estime conveniente.

Así mismo, a los efectos del cálculo de creación de empleo también se tendrá en cuenta la diferencia entre el colectivo de trabajadores comprometidos en el proyecto y el efectivamente creado.

2. Se entenderá como mantenimiento del empleo la vigencia ininterrumpida del número y colectivo de puestos de trabajo comprometidos durante los 4 años siguientes a la fecha límite establecida para su creación, según lo establecido en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano. Durante este periodo, los trabajadores que causaren una baja que pudiera afectar al cómputo para el mantenimiento del empleo comprometido deberán ser sustituidos en el plazo máximo de 1 mes para no ser considerado interrumpido dicho periodo.

No obstante lo anterior, en caso de interrupción de dicho plazo, el Ayuntamiento de Puertollano podrá valorar los motivos que justifiquen dicha interrupción por la empresa a los efectos de su consideración como incumplimiento de los compromisos asumidos.

3. Para el cómputo del empleo comprometido en aquellos proyectos vinculados se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento y en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano.

4. Los trabajadores contratados a tiempo parcial computarán, para determinar el cálculo del empleo nuevo creado como 1, únicamente en el caso de que la suma de sus jornadas sea equivalente a la de un trabajador a jornada completa anual, con arreglo al sector al que pertenezca cada empresa.

Art. 7.- CLASES DE INCENTIVOS.

7.1 Precio de las parcelas:

El precio de venta de las parcelas municipales ubicadas en los Polígonos Industriales “Sepes” y “Aragonesas” para los proyectos empresariales que, reuniendo los requisitos establecidos en este Reglamento, resulten adjudicatarios, será de 5 €/m² (más el I.V.A. correspondiente) con la generación de al menos un puesto de trabajo y sin limitaciones en cuanto a superficie.

Para los proyectos empresariales ubicados en el Polígono de La Nava, que reuniendo los requisitos establecidos en este Reglamento, resulten adjudicatarios, será de 2 euros/m² (más el I.V.A. correspondiente), con la generación de al menos un puesto de trabajo y sin limitaciones en cuanto a superficie.

Para los proyectos de ampliación ubicados en parcelas colindantes a los ya existentes, se estudiará la prioridad de esta circunstancia respecto del resto de proyectos por parte del Ayuntamiento de Puertollano.

El precio establecido en este artículo será de aplicación para aquellos proyectos que sean estudiados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento y sin perjuicio de futuras actualizaciones que puedan establecerse por parte del Ayuntamiento de Puertollano.

El precio establecido en el presente artículo no será de aplicación cuando, por circunstancias excepcionales previstas por el Ayuntamiento de Puertollano, así se determine.

Resultarán adjudicatarios aquellos proyectos que igualen o superen 70 puntos según el baremo de puntuación establecido en el Anexo del presente Reglamento. No obstante, por motivos considerados de extraordinario interés por el Ayuntamiento de Puertollano, se podrá acordar la aprobación de proyectos que no alcancen dicha puntuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En caso de no disponer de suelo suficiente para todos los proyectos que superen la puntuación señalada anteriormente se dará prioridad a los que, adecuándose a las parcelas disponibles, hayan obtenido una puntuación superior, pudiendo ofrecer para el resto de los proyectos suelo industrial en condiciones directamente proporcionales a su puntuación en el momento de disponibilidad de nuevas parcelas siempre que no existieran nuevos proyectos empresariales con una puntuación mayor, en cuyo caso gozarían de preferencia respecto de aquéllos.

7.2. Bonificaciones sobre Tributos Locales:

Las empresas adjudicatarias podrán obtener las bonificaciones sobre tributos locales de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas Municipales vigentes, especialmente las relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).

7.3. Suministro de agua sin potabilizar a precio de coste.

Los solicitantes de las parcelas industriales incluidas en este Reglamento podrán solicitar, a su vez, el acceso al agua bruta en aquellos polígonos donde dicho suministro esté garantizado y al precio que se determine en su momento por el Ayuntamiento de Puertollano. Dicho acceso, así mismo, dependerá de la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento de Puertollano.

Art. 8.- FISCALIZACIÓN.

Mediante el presente Reglamento, los adjudicatarios de parcelas se comprometen ante el Ayuntamiento de Puertollano a facilitar cuantas actuaciones de fiscalización sean necesarias para un adecuado seguimiento del expediente y conocer el grado de cumplimiento de las condiciones asumidas por los mismos, especialmente en lo relativo al envío de documentación requerida, así como a las inspecciones físicas a las instalaciones que sean necesarias por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Puertollano.

La negativa a los requerimientos de control por parte de la empresa adjudicataria se considerará un incumplimiento total en los términos previstos en el artículo 11 de este Reglamento.

Art. 9.- REVISIÓN DE LOS INCENTIVOS.

1. Para la adquisición de suelo industrial:

El incumplimiento de las condiciones impuestas para la adquisición de la correspondiente parcela industrial será causa de revisión de la compraventa por parte del Ayuntamiento de Puertollano, pudiendo dar lugar desde sanciones económicas hasta la reversión de la parcela en función del grado de incumplimiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a que pudiera dar lugar.

2. Sobre los tributos locales:

Las bonificaciones sobre tributos locales estarán sujetas a las modificaciones que, para cada año, prevea la correspondiente Ordenanza Municipal.

Art. 10.- GARANTÍAS.

La adquisición de suelo industrial se entenderá consolidada una vez que se produzca el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano mediante Certificación expedida por el Ayuntamiento de Puertollano para su inscripción en el Registro de la Propiedad, previa solicitud del interesado.

De acuerdo con el párrafo anterior, el comprador de la parcela no podrá enajenar, transmitir, arrendar, ceder, o realizar cualquier otro acto de disposición o administración sobre la parcela vendida, hasta que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano.

Hasta la fecha en que se produzca la consolidación de la adquisición de suelo industrial, la finca

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

vendida responderá “erga omnes” del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento y por el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano, a cuyo fin se inscribirá en el Registro de la Propiedad la correspondiente Condición Resolutoria Expresa (reserva de dominio), en garantía de las mismas, en los siguientes términos:

“La parte compradora se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones impuestas por el Acuerdo de adjudicación de suelo industrial, de acuerdo con el Reglamento para la Adjudicación de Parcelas Industriales de Titularidad Municipal como Incentivo a la Inversión con Creación de Empleo en Puertollano y el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano, y especialmente las obligaciones siguientes:

UNO. Llevar a cabo la actividad empresarial prevista dentro de los plazos establecidos en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano y mantenerla durante, al menos, 4 años desde el inicio efectivo de la misma.

DOS. Crear el empleo comprometido dentro de los plazos establecidos en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano y mantenerlo durante, al menos, 4 años, comenzando a computar este periodo una vez alcanzado el número total de puestos de trabajo convenidos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá la resolución de la presente venta, garantizándose el cumplimiento de dichas obligaciones mediante condición resolutoria expresa (reserva de dominio), cuya inscripción en el Registro de la Propiedad se solicita en este acto. La condición resolutoria expresa sólo podrá ser cancelada mediante certificación de cumplimiento expedida por el Ayuntamiento de Puertollano”.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el interesado necesite gravar la finca con una garantía hipotecaria, con el único objeto o fin de obtener la financiación necesaria para llevar a cabo las inversiones previstas en su proyecto empresarial, se prevé la posibilidad de anulación de la anterior cláusula de la escritura de compraventa para facilitar la operación hipotecaria con la entidad financiera correspondiente previo requisito imprescindible de la presentación de un aval bancario por un importe de 4 €/m², en favor del Ayuntamiento de Puertollano, como garantía del cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo con el presente Reglamento y con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano. El Aval se someterá a La Mesa y a la Comisión de Promoción Económica y Desarrollo Sostenible, Economía y Hacienda para su dictamen y será finalmente aprobado por el Pleno Ayuntamiento de Puertollano. Cualquier expediente aprobado por el Ayuntamiento de Puertollano antes de la entrada en vigor del presente Reglamento podrá acogerse a esta posibilidad.

Dicha cantidad podrá ser objeto de actualización anual en base al incremento de índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en este Reglamento o en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano, se podrán imponer desde sanciones económicas al beneficiario de la parcela hasta proceder a la ejecución del aval bancario para la compra de la parcela o, en su caso, exigirle la devolución de los terrenos vendidos y sus construcciones, pudiendo incluir las instalaciones fijas y móviles que se asienten sobre los mismos. En este caso, el Ayuntamiento no tendrá obligación de devolver importe alguno salvo que, a tenor de las circunstancias alegadas por el adjudicatario, así lo considere oportuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Una vez emitida la resolución previa de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puertollano, se le concederá un plazo de 10 días al interesado para que efectúe las alegaciones pertinentes o aporte la documentación que estime oportuna.

A la vista de dichas alegaciones o documentación, el Ayuntamiento de Puertollano volverá a emitir una nueva resolución definitiva. Si llegado el vencimiento del plazo el interesado no hubiera efectuado alegaciones o aportada documentación alguna, la resolución previa tendrá la consideración de definitiva.

En caso de que la resolución definitiva considere la existencia de un incumplimiento y una sanción aparejada, el beneficiario deberá proceder al pago de la sanción económica que se considere en favor del Ayuntamiento de Puertollano o fijar fecha para la reversión de la parcela en los términos y plazos previstos en la misma, siendo de su cuenta los gastos que se deriven. En el caso de existencia de un aval bancario a favor del Ayuntamiento de Puertollano, éste procederá a actuar en la forma que legalmente proceda.

Si aún así el beneficiario de la parcela persistiera en no proceder al pago de la sanción o a fijar fecha para la reversión de la parcela, el Ayuntamiento de Puertollano se reserva la facultad de emprender las acciones legales que considere oportunas.

Las sanciones previstas en este artículo se graduarán, en función de la gravedad del incumplimiento, en los siguientes términos:

1. Se considerará un incumplimiento total, que será automáticamente causa de reversión de la parcela y sus construcciones, pudiendo afectar a las instalaciones fijas y móviles que se asienten sobre la misma, o de ejecución del aval bancario, en su caso, cuando acontezca alguno de los siguientes hechos:

- Realizar una actividad distinta de la prevista en el proyecto presentado sin contar con autorización previa por parte del Ayuntamiento de Puertollano.
- Incumplimiento del compromiso de creación y mantenimiento de empleo y/o de inversión por encima del 70% del total establecido en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano. Para el cálculo de dicho porcentaje se tendrá en cuenta tanto el número de puestos de trabajo como el colectivo de personas a contratar a que se comprometía el proyecto.
- Falseamiento de datos facilitados para la adjudicación y venta de la parcela o los facilitados durante el periodo de fiscalización.
- El entorpecimiento o negativa a las actualizaciones de fiscalización establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento.
- Cualquier otra circunstancia que desvirtúe esencialmente el proyecto inicialmente presentado.

2. Se considerará un incumplimiento total, que podrá ser causa de reversión de la parcela y sus construcciones, pudiendo afectar a las instalaciones fijas y móviles que se asienten sobre la misma, o de ejecución del aval bancario, en su caso, sustituable a juicio del Ayuntamiento de Puertollano en base a las circunstancias alegadas por el interesado, por una sanción económica que oscilará entre 30 y 60 euros/m², cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano para la ejecución del proyecto.
- Incumplimiento del compromiso de creación y mantenimiento de empleo y/o de la inversión que oscile entre un 30% y un 70% sobre lo establecido en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano. Para el cálculo de dicho porcentaje se tendrá en cuenta tanto el número de puestos de trabajo como el colectivo de personas a contratar a que se comprometía el proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante dichos incumplimientos, el Ayuntamiento de Puertollano podrá valorar el motivo del mismo, pudiendo conceder una ampliación en los plazos establecidos en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano para su cumplimiento efectivo.

3. Se considera un incumplimiento parcial que conllevará una sanción económica de entre 5 y 30 euros/m², cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento del compromiso de creación y mantenimiento de empleo y/o de la inversión por debajo de un 30% del total establecido en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano. Para el cálculo de dicho porcentaje se tendrá en cuenta tanto el número de puestos de trabajo como el colectivo de personas a contratar a que se comprometía el proyecto.
- Incumplimiento de otros compromisos establecidos en el proyecto y que se tuvieron en cuenta para su valoración, según el Anexo del presente Reglamento.
- No comunicación de posibles cambios que afecten a los compromisos asumidos, sin desvirtuar esencialmente el proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del presente Reglamento.
- Otros incumplimientos no considerados totales.

Los tramos establecidos en las sanciones económicas previstas en este artículo podrán ser objeto de actualización anual por el Ayuntamiento de Puertollano en base al incremento del índice de precios al consumo publicado por el INE.

RÉGIMEN JURÍDICO.

Los solicitantes y, en su caso, adjudicatarios de dichas parcelas estarán sujetos a lo establecido en el presente Reglamento, al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Puertollano y, supletoriamente, a lo previsto por la legislación civil y/o jurisdicción contencioso administrativa.

FUERO.

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Puertollano y, en materia contencioso-administrativa, a los tribunales de dicha jurisdicción de Ciudad Real, para dirimir cuantas controversias surjan sobre la interpretación y cumplimiento de lo acordado, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las solicitudes de suelo industrial presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento que se encuentren pendientes de estudio y valoración se registrarán por el presente Reglamento.

Para el resto de proyectos, le será de aplicación el reglamento que estuviera vigente en el momento de su aprobación en la mesa de Fundescop, salvo en lo dispuesto expresamente en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN.

Queda derogado el Reglamento para la adjudicación de parcelas industriales de titularidad municipal como incentivo a la inversión con creación de empleo en Puertollano, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de 13 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones: modificación en su artículo 7.1 publicada en el BOP de Ciudad Real, nº 240, jueves 4 de diciembre de 2014 y modificación de su artículo 10 publicada en el BOP de Ciudad Real, nº 63, lunes 4 de abril de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puertollano, 14 de septiembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO

BAREMO PARA EL CÁLCULO DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUELO INDUSTRIAL MUNICIPAL DE PUERTOLLANO.

El modelo para el cálculo de la valoración de las solicitudes de suelo industrial por parte de la Mesa consiste en desglosar el 100% de la evaluación de los proyectos en 105 puntos agrupados en 8 criterios que serán valorados particularmente para cada proyecto de inversión. Cada proyecto obtendrá una puntuación que servirá para elaborar la propuesta técnica que después se llevará a La Mesa para la Promoción Económica y el Desarrollo Empresarial de Puertollano y a la Comisión informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda para su dictamen y se elevará al Pleno para la adjudicación definitiva de la parcela si procede.

Los criterios sobre los que se realizará la valoración son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1. Creación de empleo	30
2. Actividad	20
3. Volumen de inversión	10
4. Tecnología	10
5. Solvencia promotores	10
6. Nivel de ejecución	10
7. Ubicación geográfica clientes/proveedores	10
8. Complementariedad	5
Total	105

La valoración de cada uno de los criterios obedecerá a los siguientes aspectos:

1. Creación de empleo. El apartado de creación de empleo, uno de los aspectos más importantes, será valorado en función de la superficie industrial solicitada por las empresas, priorizando el empleo de los colectivos que cuentan con mayor dificultad para su acceso al mercado laboral. Así, en función de la creación de empleo y de las características del mismo se establece la siguiente puntuación:

Con carácter general, para puestos de trabajo a jornada completa y con contratos de carácter indefinido, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntos por empleo = $(N^{\circ} \text{ de puestos de trabajo comprometidos}) \cdot (1.500) / (\text{Superficie solicitada, en metros cuadrados})$.

Esta fórmula proporciona el número de puestos de trabajo que se compromete a crear el solicitante mediante su proyecto empresarial por cada 1.500 metros cuadrados de terreno industrial solicitado y su valor deberá ser como mínimo 1, obteniendo de ese modo una puntuación inicial de 10 puntos. En caso de no obtener esta puntuación mínima la solicitud quedaría automáticamente desestimada. No obstante, dadas las características particulares de un proyecto empresarial en cuanto a su contribución al desarrollo socioeconómico de Puertollano, el Ayuntamiento de Puertollano podrá aprobar la adjudicación de suelo a proyectos que no hayan superado esa puntuación mínima.

Los proyectos podrán obtener mayor puntuación dentro de este criterio, con arreglo al resultado obtenido en la aplicación de la fórmula:

- De 1 a 1,10: + 1 punto
- De 1,11 a 1,20: + 2 puntos
- De 1,21 a 1,30: + 3 puntos
- De 1,31 a 1,40: + 4 puntos
- De 1,41 a 1,50: + 5 puntos
- De 1,51 a 1,60: + 6 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- De 1,61 a 1,70: + 7 puntos
- De 1,71 a 1,80: + 8 puntos
- De 1,81 a 1,90: + 9 puntos
- De 1,91 a 2,00: +10 puntos
- De 2,01 a 2,50: +15 puntos
- De 2,51 en adelante: +20 puntos

Además, con objeto de priorizar la contratación de mujeres, discapacitados, mayores de 45 años, parados de larga duración y otros colectivos que se puedan considerar con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, en la fórmula se multiplicará por 3 el número de puestos de trabajo a crear comprometidos, cuando estos pertenezcan a alguno de los colectivos mencionados.

Para jornadas distintas a la jornada completa, se aplicará una reducción en el cálculo de la fórmula, que será directamente proporcional a la reducción de la jornada, partiendo de una jornada completa equivalente a 8 horas de trabajo al día. Así por ejemplo para contratos de media jornada (4 horas) en la fórmula, el número de puestos de trabajo comprometidos se multiplicará por $4/8 = 0,5$.

Para contratos del tipo “fijo discontinuo”, se procederá en modo similar al caso de la reducción de jornada, teniendo como período base el contrato de 12 meses al año. Así en un compromiso de contratar a un trabajador en esta modalidad durante 3 meses al año, habría que multiplicar el número de puestos de trabajo comprometidos por $3/12 = 0,25$.

2. Actividad. En función de la actividad que propone el proyecto se valorará de 0 a 20 puntos. La actividad será evaluada con arreglo a los siguientes aspectos:

- Posibilidad de inducir otras actividades: 10 puntos
- Grado de desarrollo de la actividad en la zona: 5 puntos
- Contenido medioambiental del proyecto: 5 puntos

3. Volumen de inversión. Con un máximo de 10 puntos, en función de la inversión prevista que propongan los proyectos, ponderada por la superficie necesaria para el desarrollo de estas inversiones. Para el cálculo de la puntuación por este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

Puntos por inversión= (Inversión propuesta en euros)/(Superficie solicitada, en metros cuadrados).

De tal forma que, los siguientes tramos de inversión por cada metro cuadrado de terreno, puntuarán:

- Menos de 90 €: 1 punto
- De 90 a 120 €: 2 puntos
- De 121 a 150 €: 3 puntos
- De 151 a 180 €: 4 puntos
- De 181 a 210 €: 5 puntos
- De 211 a 240 €: 6 puntos
- De 241 a 270 €: 7 puntos
- De 271 a 300 €: 8 puntos
- De 301 a 330 €: 9 puntos
- De 331 € en adelante: 10 puntos

4. Tecnología. En este apartado se valorará la tecnología que proponga el proyecto en términos de innovación, digitalización, tecnologías de la información y comunicaciones, modernización de los procesos y organización empresarial. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Solvencia. Teniendo en cuenta el proyecto de forma global y la inversión necesaria, se evalúa el nivel de solvencia que acreditan los promotores, con un máximo de 10 puntos.

6. Nivel de ejecución. Se valora la inmediatez con que el proyecto va a ser desarrollado, así como la presentación de documentación que han realizado los promotores. La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

7. Ubicación geográfica de los clientes/proveedores. El proyecto óptimo desde el punto de vista de desarrollo local, es aquel que se abastece de mano de obra y materia prima en el entorno inmediato. Se valorarán ambas cuestiones con un máximo de 10 puntos:

Compromiso de contratación de mano de obra y materias primas con personal y proveedores locales: 5 puntos.

Compromiso de contratación de las inversiones y los servicios de mantenimiento con empresas y proveedores locales: 5 puntos.

8. Complementariedad. En este apartado se tendrá en cuenta si los proyectos son complementarios con otros existentes en la zona o bien con los centros de investigación u otras instituciones como la universidad. Posibilidad de sinergias empresariales. Creación de ecosistemas de conocimiento. Se podrá obtener un máximo de 5 puntos por este concepto.

Anuncio número 580

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Extracto: TAG. Procedimiento urgente.

Número de Decreto: 2.022/766 de fecha 2 de marzo de 2022.

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente:

DECRETO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO.

Vista la necesidad de contar con una bolsa de Técnicos de Administración General, para cubrir bajas de larga duración o necesidades puntuales por acumulación de tareas que puedan surgir en los distintos Departamentos Municipales.

Vista por otro lado la bolsa surgida del proceso selectivo de la convocatoria de una plaza de Técnico Administración General, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, n.º 183, de fecha 25 de septiembre de 2019; así como la ampliación de la misma publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, n.º 153, de fecha 12 de agosto de 2020.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

Bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria: La ampliación de la bolsa de Técnicos de administración General, grupo A, subgrupo A1; constituida por la bolsa surgida del proceso de Oferta de Empleo público de 2018 y la ampliación de la misma realizada en 2020.

Segunda.- Nombramiento o contratación: Los nombramientos o las contrataciones derivadas de esta ampliación de bolsa serán exclusivamente de carácter temporal, para las suplencias de las bajas de larga duración o necesidades puntuales por acumulación de tareas que puedan surgir en los distintos Departamentos Municipales.

Únicamente pasarán a formar parte de la ampliación de la bolsa los aspirantes que obtengan las dos mejores puntuaciones totales, una vez finalizado el proceso selectivo.

Tercero. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos previstos en la legislación.
- Tener la edad de 16 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado/a en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado/a en Adminis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tración y Dirección de Empresas, o de los títulos de Grado equivalentes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a partir del siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El decreto se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Junto con los listados definitivos de admitidos y excluidos se publicará el lugar, así como la fecha y hora del primer ejercicio.

Sexta.- Tribunal Seleccionador:

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D^a Eva M.^a Sánchez de la Fuente.

Suplente: D^a Rocío González Ruiz.

Secretario: Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: D. F. Javier Gutiérrez Vigara.

Vocales: Titular: M.^a Jose Rodríguez Sánchez.

Suplente: D. Antonio Fernández Pérez.

Titular: D^a Nieves C. Crespo Marín.

Suplente: D^a Rosario Sánchez Díaz.

Titular: D. José A. Romero Aliaga.

Suplente: D^a M.^a Carmen Canales Duque.

La Presidenta del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima: Selección.

El proceso se realizará por el sistema de oposición libre.

La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de diciembre de 2021.

7.1. Ejercicio único.

Primera parte. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I.

Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/3)$. Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

Segunda parte. De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá resolver "in situ" uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la funciones propias del puesto de trabajo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria. Podrán hacerse valer de textos legales no comentados. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Calificación de la fase de oposición: El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio, siempre que la misma para cada una de ellas sea 5,000 o superior. Será necesario obtener una puntuación igual o superior a 10,000 puntos para superar la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

Octava.- Incidencias: el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases. La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

Novena.- Bolsa de empleo: esta bolsa supondrá la ampliación, hasta un máximo de dos aspirantes coincidentes con las mejores calificaciones obtenidas en la totalidad del proceso selectivo, de otras que tenga conformadas el ayuntamiento respecto a la categoría de técnicos de administración general, a continuación del último aspirante que conformase aquellas. El hecho de rechazar el llamamiento supone al exclusión automática de la bolsa. Se hace constar expresamente que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

ANEXO I TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido. Principios Generales. Reforma.
2. Los derechos fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
3. La Corona. Posición constitucional del Rey. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones del Rey.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. El Poder Legislativo. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. El Poder Judicial. Principios informadores. Organización. El Consejo General del Poder Judicial
7. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.
8. La Unión Europea. Concepto. Fuentes: derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el Derecho interno: principios de efecto directo, primacía y subsidiariedad. Breve referencia a la organización institucional de la Unión.
9. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El reparto constitucional de competencias.
10. El Sector Público en el ordenamiento español. Entidades que comprende. Principios generales. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.
11. La Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha: organización administrativa y financiación. El Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha.
12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.
13. El Municipio I. Organización Municipal: órganos necesarios y complementarios.
14. El Municipio II. El territorio y la población. El Padrón Municipal.
15. El Municipio III. Competencias.
16. Las Haciendas Locales. Potestad tributaria de los entes locales. Las Ordenanzas Fiscales.
17. La Ley de Transparencia. Objeto y ámbito de aplicación. Obligación de suministrar información. Concepto de información pública. Límites al derecho de acceso. Procedimiento. Recursos.
18. Sistema financiero español. Evolución. Instituciones y agentes en la actualidad. Mercados e instrumentos. Gestión de Tesorería y Contabilidad en la Administración Local.
19. Régimen jurídico de la tesorería de las Entidades Locales. El principio de unidad de Caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.
20. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.
21. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. Contabilidad presupuestaria y patrimonial. Normas de valoración de activos y pasivos en la Administración Local.
22. Plan General de Contabilidad en la Administración Local. Operaciones contables en la Administración Local. Operaciones especiales, anticipos de caja fija, libramientos a justificar y tramitación anticipada de gastos.
23. La Cuenta General de las Entidades Locales. Contenido y tramitación. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y entes dependientes.
24. Rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno, órganos de gestión y otras Administraciones Públicas.
25. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido; elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.
26. Estructura del presupuesto en la Administración Local. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

27. Modificaciones presupuestarias. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, tramitación y órganos competentes, financiación. Modificaciones de las previsiones de ingresos.

28. Ejecución del Presupuesto de Gastos. Fases: concepto, requisitos y efectos, competencia. Gestión del Presupuesto de Ingresos. Contenido y regulación.

29. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

30. Cierre y liquidación del presupuesto local. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario, concepto, cálculo y ajustes.

31. El control interno de la gestión económico-presupuestaria de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Revisión y justificación contable en la administración local. Fiscalización de regularidad, legal y contable. La función interventora.

32. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio de control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

33. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

34. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. Régimen jurídico de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público y privado en la Administración Local.

35. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local. Participación de la Administración Local en los tributos del Estado y de las Comunidades autónomas.

36. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo Exenciones. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributaria.

37. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

38. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

39. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

40. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria.

41. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

42. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
43. Tasas y Precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
44. Ordenanzas y Reglamentos de Las Entidades Locales: Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
45. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: Comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento.
46. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Postestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.
47. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.
48. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición.
49. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales.
50. La Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Objeto y ámbito de aplicación. Principios informadores del Empleo Público en Castilla-La Mancha.
51. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto y clases de personal empleado público.
52. Planificación del Empleo Público. Objetivos. Instrumentos. Plantilla Presupuestaria. Oferta de Empleo.
53. Estructura del Empleo Público. Puesto de trabajo. Agrupación de puestos de trabajo. Relaciones de Puestos de Trabajo. Relaciones de puestos tipo. Otros instrumentos.
54. Cuerpos del personal funcionario. Grupos de clasificación. Adscripción de puestos de trabajo a los cuerpos o escalas. Acceso a los cuerpos o escalas.
55. Acceso al Empleo Público. Principios rectores. Requisitos. Reserva de plaza para personas con discapacidad.
56. Sistemas selectivos y órganos de selección. Sistemas selectivos: selección del personal funcionario de carrera, laboral fijo, funcionario interino y laboral temporal. Órganos de selección.
57. Procedimiento de selección. Convocatoria. Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Períodos de prácticas y cursos selectivos. Adjudicación de puesto al personal funcionario de carrera de nuevo ingreso.
58. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Carrera Profesional. Concepto y modalidades.
59. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
60. Derechos y deberes del empleado público. Situaciones administrativas.
61. Régimen disciplinario. Principios. Faltas y sanciones. Personas responsables. Extinción de la responsabilidad. Procedimiento.
62. La nueva Ley de Procedimiento Administrativo. Objeto y ámbito de aplicación.
63. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto.
64. Identificación y firma de los interesados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

65. Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas.
66. Términos y plazos.
67. Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.
68. El Procedimiento Administrativo Común. Derechos de los interesados.
69. El procedimiento Administrativo Común. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.
70. El procedimiento Administrativo Común. Tramitación simplificada.
71. Ejecución. Ejecutoriedad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa.
72. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.
73. Recursos administrativos.
74. Los órganos administrativos. Concepto. Competencia. Funcionamiento.
75. Los órganos colegiados.
76. Principios de la potestad sancionadora.
77. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
78. El funcionamiento electrónico del Sector Público.
79. La nueva Ley de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación.
80. La nueva Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.
81. Los contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos. Contratos sujetos a regulación a armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
82. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público. Racionalidad y consistencia. Libertad de pactos y contenido mínimo.
83. Perfección y forma del contrato.
84. Régimen de invalidez de los contratos. Supuestos. El Recurso Especial.
85. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
86. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Revisión. Garantías exigibles en la contratación del Sector Público.
87. Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Adjudicación.
88. Los procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Diálogo competitivo.
89. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Efectos. Prerrogativas de la Administración.
90. Ejecución del contrato. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción. Cesión del contrato y subcontratación.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 581

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SACERUELA****ANUNCIO**

Padrones fiscales 2022.

Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2022, se expone al público mediante publicación BOP por plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art.124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 108 de la RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Saceruela, 3 de marzo de 2022.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 582

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO DEL ESTERAS

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D^a. Juliana Manzano Fuentes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdemanco del Esteras (Ciudad Real), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado que está a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Valdemanco del Esteras.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdemanco del Esteras, a 11 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Juliana Manzano Fuentes.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 583

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo definitivo, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, en sesión ordinaria, de fecha de 30 de diciembre de 2021, sobre modificación de la Ordenanza para la prestación del servicio público local de distribución y suministro de agua potable, que se ha elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

Las contraprestaciones por uso de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que se denominan genéricamente tarifas, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 TRLHL, constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios, de conformidad con lo que dispone la DA 1ª de la LGT, en relación con el artículo 289.2 de la LCSP, sin perjuicio de su consideración de ingreso de derecho público en función de su naturaleza coactiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución y suministro de agua potable a domicilio, el enganche de las acometidas a la red general de distribución y la colocación, utilización y conservación de acometidas y contadores.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, así como la actividad municipal de ejecución de las obras de la acometida.

c) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de efectuarse la prestación del servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente a los derechos de acometida de agua potable y de alcantarillado.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Cuando se trate de la concesión de las licencias de acometida a la red de agua potable y a la de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En la conservación de acometidas y contadores, la base imponible y liquidable estará constituida por la unidad de acometida y contador instalada en cada inmueble, independientemente de su diámetro y calibre.

- En las acometidas a la red general y al alcantarillado: el hecho de la conexión a la red correspondiente por cada local comercial o vivienda individual.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal de distribución de agua potable, la conservación de acometidas y contadores y el alcantarillado, que origina el hecho imponible de la tarifa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas, a las que se les añadirá el I.V.A. vigente que resulte de aplicación:

A) Usos domésticos.

a) Cuota fija del servicio trimestral: 12,3164 euros/vivienda o local

b) Cuota variable por consumo: Por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

Bloque 1. De 0 a 10 m3 0,3749 euros/m3

Bloque 2. De 11 a 30 m3 0,5189 euros/m3

Bloque 3º. De 31 a 45 m3 0,6029 euros/m3

Bloque 4º. De 46 a 80 m3 0,9632 euros/m3

Bloque 5º. Más de 80 m3 3,0524 euros/m3

B) Usos Industriales.

a) Cuota fija del servicio trimestral 12,3164 euros/vivienda o local

b) Cuota variable por consumo: Por cada m3 de agua consumido, al trimestre:

Bloque 1º. De 0 a 30 m3 0,3574 euros/m3

Bloque 2º. De 31 a 70 m3 0,5189 euros/m3

Bloque 3º. Más de 70 m3 0,9632 euros/m3

C) Conservación de acometidas y contadores. Cuota fija de un euro con noventa y tres céntimos de euro (2,0248 €) por contador y trimestre.

2.- Bonificaciones por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado.

Si por existencia de una avería oculta en la red de distribución de agua potable particular del suministro, se produjera un consumo superior al habitual del abonado, este podrá solicitar una reducción del importe de los recibos afectados por la existencia de la fuga, una vez reparada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No tienen la consideración de fuga oculta las debidas a pérdidas en cisternas de aparatos sanitarios, grifos, aljibes, aparatos productores de frío o hielo en bares, cafeterías o similares, etc.

La reducción del importe de los recibos solo se podrá aplicar a dos de ellos como máximo, anulándose las facturaciones inicialmente emitidas y generándose otras según el acuerdo que a este respecto se adopte por resolución de Alcaldía.

Los nuevos recibos serán calculados aplicando al total de m3 registrados el precio del 3º bloque de tarifa doméstico, no pudiendo resultar nunca por el concepto “Cuota de consumo” un importe del nuevo recibo inferior al doble del habitual del abonado, en cuyo caso se facturará este importe.

3. Los derechos de acometida a la red de distribución de agua potable a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 33,09 euros por cada vivienda o local.

4. La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 32,09 euros.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Las normas de gestión de este servicio se encuentran reguladas en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua y Saneamiento del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

2.- Definiciones:

a) La acometida es la tubería que enlaza la red general de distribución de agua potable con la instalación interior del inmueble, discurre siembre y en todo su trazado por el exterior del inmueble y termina en la llave de registro ubicada en la vía pública. De carecer la acometida de la mencionada llave de registro se entenderá que la acometida termina junto a la cara exterior del muro de fachada, o de cerramiento de la parcela. La llave de registro y arquetilla forman parte de la acometida.

b) El contador comprende exclusivamente el aparato de medida, no estando incluidos en esta ordenanza y por tanto no forma parte de la conservación aquí regulada ni las llaves ni demás accesorios que existan junto al contador que no están cubiertos por el importe a abonar en concepto de conservación del contador.

3.- La concesión del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza, al Reglamento referido en el apartado anterior y a las que se fijen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten, por escrito, su voluntad de rescindir el contrato.

4.- Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

5.- Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o reventa de agua.

6.- Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

7.- Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

8.- El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalacio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nes, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

9.- El corte de la acometida de agua potable por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

10.- El cobro de la tasa por los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, podrá ser causa de suspensión del suministro de agua y se podrá exigir su cobro por la vía de apremio a los deudores.

11.- En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

12.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedidas las licencias de acometida a la red de agua y a la de alcantarillado.

13.- En el supuesto de las licencias de acometida, tanto de suministro de agua como de alcantarillado, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedidas aquellas, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Se tendrá también en cuenta a colectivos como familias numerosas o personas de especial protección, para poder realizar descuentos que sean oportunos según la Ley.

Artículo 9.- Riesgos cubiertos:

Todos los gastos derivados de la reparación de la acometida o sustitución del contador, tanto referidos a fontanería como a obra civil para apertura de zanjas o reposiciones serán cubiertos por el abono de la cuota fija relativa a la conservación de acometidas y contadores contenida en el artículo 6.1.C. de esta ordenanza.

Artículo 10.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas, físicas o jurídicas, a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que prescribe el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza y de las Tarifas y demás derechos económicos regulados en la misma, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y la Ordenanza reguladora del precio público por la conservación de acometidas y contadores.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, serán de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el TRLHL, la LGT y los artículos 128.4.2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

En Villamayor de Calatrava, a 1 de marzo de 2022.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 584